



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ROVIRO MENCO NOYA

DEMANDADO: MARIANO Y JESUS JARABA SEVERICHE

RADICACIÓN: 707423189001-2010-00086-00

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de la medida cautelar la cual, por resultar procedente, será decretada, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO,

RESUELVE:

ÚNICO: Ordénese el embargo de la cuota parte que le pertenece a los demandados MARIANO Y JESUS JARABA SEVERICHE, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 347-1255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé.

Ofíciease a la oficina de instrumentos públicos de Sincé para que se sirva de inscribir dicha medida y expedir a este juzgado el certificado respectivo, a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ.